



**Asamblea General**

Distr.  
GENERAL

A/RES/50/78  
11 de enero de 1996

---

Quincuagésimo período de sesiones  
Tema 78 del programa

RESOLUCION APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL

[sobre la base del informe de la Primera Comisión (A/50/598 y A/50/L.55)]

50/78. Texto definitivo del Tratado sobre una  
zona libre de armas nucleares en África  
(Tratado de Pelindaba)

La Asamblea General,

Teniendo presente la Declaración sobre la desnuclearización de África 1/, aprobada por la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana en su primer período ordinario de sesiones, celebrado en El Cairo del 17 al 21 de julio de 1964, en la cual proclaman solemnemente su decisión de comprometerse mediante un acuerdo internacional que se debe concertar bajo los auspicios de las Naciones Unidas, a no adquirir el control de armas atómicas ni producirlas,

Recordando su resolución 2033 (XX), de 3 de diciembre de 1965, en la que apoyó la Declaración mencionada y expresó la esperanza de que los Estados africanos iniciaran los estudios que consideraran oportunos para poner en práctica la desnuclearización de África, y adoptaran las medidas requeridas, por conducto de la Organización de la Unidad Africana, para lograr ese fin,

Recordando asimismo el artículo VII del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares 2/ en el que se reconoce el derecho de cualquier grupo de Estados a concertar tratados regionales a fin de asegurar la ausencia total de armas nucleares en sus respectivos territorios,

---

1/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo período de sesiones, anexos, tema 105 del programa, documento A/5975.

2/ Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 729, no.10485.

Teniendo presente el párrafo 60 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General 3/, primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, en el que se declara que el establecimiento de zonas libres de armas nucleares sobre la base de acuerdos libremente concertados entre los Estados de la región interesada constituye una medida importante de desarme,

Teniendo asimismo presentes las disposiciones de la resolución CM/Res.1592 (LXII)/Rev.1 4/ sobre la aplicación del Tratado por el que se declara a África zona libre de armas nucleares, aprobada por el Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana en su 62° período ordinario de sesiones, celebrado en Addis Abeba del 21 al 23 de junio de 1995,

Tomando nota de la aprobación por los Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana en su 31° período ordinario de sesiones, celebrado en Addis Abeba del 26 al 28 de junio de 1995, del Tratado sobre una zona libre de armas nucleares en África (Tratado de Pelindaba) 5/ ,

Tomando nota asimismo de que el Tratado contiene tres Protocolos abiertos a la firma por Estados que son los responsables internacionales de jure o de facto de territorios situados dentro de la zona geográfica establecida en el Tratado de Pelindaba, y a la firma por Estados que poseen armas nucleares, y convencida de que la cooperación de esos Estados es necesaria para que el Tratado tenga mayor eficacia,

Reconociendo que la creación de zonas libres de armas nucleares contribuye a afianzar el régimen internacional de no proliferación,

Considerando que la creación de zonas libres de armas nucleares, especialmente en el Oriente Medio, mejoraría la seguridad de África y la viabilidad de la creación de una zona libre de armas nucleares en ese continente,

1. Toma nota con especial satisfacción de la aprobación por los dirigentes africanos del texto definitivo del Tratado sobre una zona libre de armas nucleares en África (Tratado de Pelindaba) 5/, que constituye un hito de gran importancia histórica en el marco de las actividades encaminadas a impedir la proliferación de las armas nucleares y a promover la paz y la seguridad internacionales y que, al propio tiempo, reconoce el derecho de los países de África a utilizar la energía nuclear para fines pacíficos con vistas a acelerar el desarrollo económico y social de sus pueblos;

2. Invita a los Estados de África a que firmen y ratifiquen lo antes posible el Tratado de Pelindaba;

3. Hace un llamamiento a todos los Estados para que respeten el continente de África como zona libre de armas nucleares;

4. Hace un llamamiento a los Estados a los que se refiere el

---

3/ Resolución S-10/2.

4/ A/50/647, anexo I.

5/ Véase A/50/426.

Protocolo III del Tratado de Pelindaba a fin de que tomen todas las medidas necesarias para garantizar la pronta aplicación del Tratado en los territorios que se encuentren de jure o de facto bajo su responsabilidad internacional y que estén situados dentro de la zona geográfica establecida en el Tratado;

5. Hace un llamamiento a los Estados que poseen armas nucleares para que presten el apoyo necesario al Tratado de Pelindaba mediante la firma de los Protocolos que les conciernen tan pronto como el Tratado se abra a la firma;

6. Manifiesta su profundo agradecimiento al Secretario General por la diligencia con la que ha prestado asesoramiento técnico eficaz y asistencia financiera a la Organización de la Unidad Africana para la celebración de las seis reuniones del Grupo de Expertos encargado de elaborar un proyecto de tratado sobre una zona libre de armas nucleares en África, establecido conjuntamente por la Organización de la Unidad Africana y las Naciones Unidas;

7. Manifiesta también su agradecimiento al Secretario General de la Organización de la Unidad Africana y al Director General del Organismo Internacional de Energía Atómica por la diligencia con que prestaron asistencia al Grupo de Expertos encargado de elaborar un proyecto de tratado sobre una zona libre de armas nucleares en África;

8. Pide al Secretario General que, en la medida en que lo permitan los recursos disponibles, preste asistencia a los Estados africanos en 1996 con miras a alcanzar los objetivos de la presente resolución;

9. Decide incluir el tema titulado "Tratado sobre una zona libre de armas nucleares en África" en el programa provisional de su quincuagésimo primer período de sesiones.

90ª sesión plenaria  
12 de diciembre de 1995